	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

I. Matriz de cambios

Control de Cambios		
Actividad/ Versión	Fecha Inicio de Vigencia	Descripción de la Revisión o Actualización
Actualización / Versión 08	08/12/2016	Se realizan cambios de forma en la redacción del documento. Se incluye el inciso 14.4. Nombramientos y plazo. Se modifica la definición de Comité de Cumplimiento del Apartado "Glosario".
Actualización / Versión 09	21/12/2018	Se modifica todo el documento.

Introducción

En cumplimiento con las normas, leyes financieras y disposiciones de los organismos supervisores, Coope Ande N°. 1 R.L, asume el compromiso de contar con un sistema de Gobierno Corporativo que oriente la estructura y la gobernabilidad de sus Órganos Sociales, para el beneficio de los asociados (as) y de la sociedad. En este sistema se plasman los principios, valores, prácticas que regirán la actuación y la transparencia de la información, resoluciones adecuadas acordes con la funcionalidad de los cargos y su Responsabilidad Social cumpliendo con sus principios cooperativos.

La Responsabilidad Social Cooperativa (RSCoop) forma parte de los principios y valores cooperativos de Coope Ande, por lo que la misma transversa la misión institucional, forma parte de los procesos efectuados por las distintas Unidades, Órganos Sociales y grupos de interés, y se centra en la búsqueda del desarrollo humano, ambiente sostenible y la implementación de sanas prácticas, de acuerdo a lo establecido en la Política de Responsabilidad Social Corporativa.

En este documento se define la estructura de gobierno para la gestión del negocio, las políticas, el perfil de los directores, así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento con equidad, según los principios financieros, económicos y morales que rigen esta organización Cooperativa.

En concordancia con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de Coope Ande N°. 1 R.L, reafirma su compromiso permanente con el fortalecimiento de la Institución, estándares éticos y consecuentemente, con la posición en el Sector Financiero Nacional como líderes practicantes del buen gobierno corporativo en el ámbito de las cooperativas de ahorro y crédito.


CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Misión, Política del Sistema Integrado de Gestión y valores de Coope Ande

1

"El Consejo de Administración aprobó este documento en su sesión ordinaria 3156-2018, celebrada el día 10 de diciembre del 2018".

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

1.1. Misión: “Somos una cooperativa que brinda soluciones socioeconómicas, integrales y sostenibles para sus asociados.”

1.1. Política del Sistema Integrado de Gestión: “En Coope Ande a través de soluciones financieras y sociales, nos comprometemos a satisfacer a nuestros asociados por medio de un servicio de calidad, la práctica diaria de la mejora continua, igualdad y equidad de género, desarrollo de actividades sostenibles con el ambiente, promoción de condiciones laborales seguras y saludables, trabajo en equipo e innovación, así como a cumplir con la legislación vigente y los requisitos establecidos por la Cooperativa.”

4.2. Valores: Se encuentra regida por seis valores fundamentales: Transparencia, Responsabilidad Social, Compromiso, Pasión por el Servicio, Disciplina y Lealtad.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Este Código rige para todas las actuaciones de los miembros de los Órganos Sociales, Auditor Interno General, Gerencial General, o puestos con responsabilidad equivalente, Jefes de Área y demás colaboradores cuyas decisiones inciden en la Cooperativa.

Artículo 3: Respeto y conocimiento a la normativa vigente:

Coope Ande N°. 1 R.L. se regirá por la Ley de Asociaciones Cooperativas (Ley 6756); Ley Orgánica del Banco Central (Ley 7558); Ley de Regulación para la Intermediación Financiera (Ley 7391); normativa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF); normativa 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo y SUGEF 22-18 Reglamento sobre idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF); Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado y Actividades Conexas (Ley 8204); Ley 8719 (FORTALECIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA EL TERRORISMO), Código de Trabajo, Estatuto Social, Código de Ética, Reglamentos Internos y cualquier otra norma de nuestro ordenamiento jurídico que por especialización le sea aplicable.

CAPITULO II

ESTRUCTURA, INTEGRACION Y REMUNERACION


Artículo 4: Estructura: La estructura de Gobierno Corporativo en Coope Ande N° 1 R.L. está compuesta por:

4.1. Asamblea General de Delegados

4.2. Consejo de Administración

4.3. La Gerencia General

4.1.1 De la Asamblea General de Delegados (as): Compuesta por Delegados Propietarios, según se establece en el Artículo 17 del Estatuto Social, los cuales se nombran de acuerdo con el número de asociados por región. La Asamblea General es convocada por el o la Gerente General, a solicitud del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia con el respaldo de al menos un 20% de los asociados (Artículo 18 del Estatuto Social). La convocatoria se hará por escrito

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

mediante publicación en un periódico de circulación nacional con no menos de ocho días naturales de antelación. Debe incluirse el orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración. (Artículo 17 del Estatuto Social). Las atribuciones de la Asamblea General de Delegados (as) se encuentran enmarcadas en el Artículo 23 del Estatuto Social. Los requisitos para formar parte de esta Asamblea General de Delegados (as) se encuentran señalados en el Artículo 30, del mismo Capítulo.

4.2.1. Del Consejo de Administración: Es el depositario de la Asamblea General en la dirección superior de las operaciones y actividades de la Cooperativa. Le corresponde el establecimiento de la política general de la empresa y la aprobación de reglamentos internos, debe cumplir con lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa, así como las funciones que, de conformidad con la normativa vigente a nivel interno y externo, correspondan al Consejo de Administración. En aspectos tales como elección e integración se procede de la siguiente manera:

- a) **Elección:** Los directores del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea General de Delegados para un período de 3 años. Una vez electos no pueden desempeñar cargos como Gerente General, Gerencia o colaborador.
- b) **Integración:** El Consejo de Administración está compuesto por siete directores: un presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a) y cuatro vocales. Se reúnen de acuerdo con lo que establece el Artículo No. 41 del Estatuto Social y el Reglamento correspondiente.


El Consejo de Administración está facultado para nombrar los comités técnicos y comisiones de trabajo, que sean necesarios para el buen manejo de la administración superior de la Cooperativa de acuerdo con las leyes y reglamentos, o con las necesidades de gestión.

4.2.2. Prohibiciones: A los miembros del Consejo de Administración les será prohibido:

- a) Formar parte como colaborador, asesor o directivo de Cooperativas afines.
- b) Ser colaborador, asesor, contratista o proveedor de empresas competidoras o afines.
- c) Tener vínculos económicos, familiares o contractuales que generen conflictos de interés con la Cooperativa.
- d) Contravenir lo establecido en el Estatuto Social, Código de Ética y demás normativa interna.

4.2.3. Relación de directores del Consejo de Administración: Los miembros del Consejo de Administración no deben tener entre sí, ni con los miembros de los Comités, ni con los colaboradores de la Cooperativa, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

4.2.4. Perfil de los miembros del Consejo de Administración:

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

Sus directores deben ser profesionales y moralmente aptos. Deben rendir una Declaración Jurada en donde conste su firma debidamente autenticada por Notario Público, para verificar el cumplimiento de los requisitos, la cual se debe requerir en el momento de su nombramiento y ser actualizada ante cualquier cambio. Además de las condiciones previstas en el Estatuto Social, deben reunir y mantener las siguientes condiciones:

a) De Idoneidad:

- a) Gozar de buena reputación y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- b) Certificados o certificaciones que comprueben un mínimo de 100 horas de capacitación cooperativa. Al menos 50 horas de esta capacitación, debe haberla recibido de parte de Coope Ande N° 1 R.L.
- c) Contar con conocimientos en áreas afines al objetivo social de Coope Ande N°. 1 R.L. que permitan garantizar conocimientos económicos, financieros y administrativos.
- d) Disposición de horario para cumplir sus obligaciones como director.
- e) Cumplir con la evaluación de Idoneidad que se realiza a los miembros de cada Comité Normativo y al Consejo de Administración, en cumplimiento con la normativa vigente.

b) De Experiencia

- a) Experiencia en áreas relevantes para la actividad financiera.
- b) Experiencia específica en entidades financieras, particularmente, desempeñando puestos en el Consejo de Administración y Alta Gerencia.
- c) Formación académica en áreas relevantes para la actividad que desarrolla la entidad financiera.
- d) Formación complementaria específica en áreas relevantes para la actividad que desarrolla la entidad financiera, tales como certificaciones de instituciones locales o extranjeras.

c) De Responsabilidad:


Deben cumplir con lo que se establece en el Artículo 42. Del Estatuto Social de la Cooperativa, son deberes y atribuciones del Consejo de Administración.

d) De Incompatibilidad:

- No presentar incompatibilidades o inhabilidades establecidas por las disposiciones legales vigentes o por el Estatuto Social de Coope Ande N° 1 R.L. u otras normas o leyes que regulan el quehacer de la Cooperativa.

4.2.5. Retribución:

La retribución de los directores está regida por el “Reglamento para el Pago de Dietas a los Órganos Sociales y al Comité de Nominaciones, documento diseñado, aplicado y con vigencia en Coope Ande N° 1 R.L.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

4.2.6. Sucesión de Directores:

El procedimiento de sucesión y nombramiento de directores es abierto y participativo, regulado por el Estatuto Social de la Cooperativa conforme a los principios democráticos que rigen estas entidades.

4.2.7. Evaluación

El Consejo de Administración como órgano colegiado debe evaluar al menos una vez al año las prácticas de Gobierno Corporativo y ejecutar los cambios que sean necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.

Debe evaluar el desempeño del Consejo de Administración en su conjunto y de sus miembros en forma individual, de sus Comités y de la Gerencia General.

El Consejo de Administración debe establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre su gestión, la de sus comités y de sus miembros; así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros. Estas evaluaciones pueden realizarse con la ayuda de expertos externos a la entidad y comprenden, entre otros:

- a) La revisión de su estructura, tamaño y composición.
- b) El desempeño de sus miembros.
- c) Revisión de la eficacia de sus propias prácticas de gobierno y procedimientos, con el fin de determinar mejoras o cambios.

4.3.1. De la Gerencia General:


Corresponde a la Gerencia General la gestión administrativa de Coope Ande N°1 R.L. según el Artículo No. 62 del Estatuto Social. Actúa como ejecutora de los acuerdos del Consejo de Administración, ante el cual es responsable por el funcionamiento de la Cooperativa. Ostenta la representación legal de la misma.

El Gerente (a) General tiene la obligación de revelar toda la información que de acuerdo con la Ley de Cooperativas, el Estatuto Social y el presente Código de Gobierno Corporativo, debe darse a conocer a los asociados, al Consejo de Administración, entidades gubernamentales u o tras interesadas.

Además, debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

4.3.2. Perfil de la Gerencia General: Debe cumplir con lo establecido en el perfil aprobado por el Consejo de Administración de acuerdo con lo que establece el Estatuto Social y la normativa vigente.

4.3.3. Selección: La Gerencia General debe ser seleccionada por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por el Consejo de

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

Administración, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

4.3.4. Evaluación del Desempeño: Anualmente el Consejo de Administración hace una evaluación de la gestión realizada por el o la Gerente General con base en un instrumento diseñado para tal fin, entre otros se toma en cuenta el cumplimiento de la Ley, Estatutos y acuerdos del Consejo de Administración, el deber de lealtad de la Cooperativa y el trato equitativo a los asociados. Asimismo, se valora que en sus actuaciones haya privado el criterio de maximizaciones del valor de la Cooperativa, las políticas y acuerdos incluidas en el Plan Estratégico Institucional vigente.

4.3.5. Retribución: La remuneración del (a) Gerente General es determinada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, logros en su gestión y salarios de mercado para este tipo de organizaciones. Su aplicación se efectuará al menos una vez al año.

CAPITULO III
POLITICAS DE CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 5: Del Conflicto de Interés:

Se define el conflicto de interés como la situación en la que una persona se enfrenta a diferentes opciones de actuación que representan intereses contrapuestos a los de la Cooperativa.

Artículo 6: Prevención y manejo del conflicto de interés

Los miembros de los Órganos Sociales, Gerente General en todo momento deben actuar de forma profesional y evitar beneficiarse, en detrimento de sus obligaciones, frente a los intereses de la Cooperativa.


6.1.1 Prevención del conflicto de interés

Las decisiones y acciones de los administradores, representantes legales y colaboradores, deben estar orientadas a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo; para ello debe conocer y aplicar las políticas que se establecen en el E-S-12 Código de Conducta para los miembros de los Órganos Sociales y Colaboradores de Coope Ande. Ande N°1 R.L.

6.1.2 Manejo del conflicto de interés

Los conflictos de interés a los que se puede ver expuesta la Cooperativa se encuentran debidamente regulados en la normativa interna, Código de Conducta y Código de ética.

CAPITULO IV
POLITICAS DE SELECCIÓN, RETRIBUCION, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CAPACITACION

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

Artículo 7: Coope Ande N° 1 R.L cuenta con políticas de selección, retribución, evaluación de desempeño y capacitación de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

7.1. De Selección:

Coope Ande N° 1 R.L procura asegurarse el cumplimiento del Plan Estratégico y Operativo de la Institución, cuando de procesos de selección se trata. Se compromete a implementar las condiciones necesarias para atraer, mantener y desarrollar un recurso humano plenamente competitivo y en un ambiente agradable y seguro. Todo proceso de contratación de personal debe ajustarse a lo establecido en el M-S-05 Manual de Políticas y Procedimientos de Talento Humano el cual es actualizado anualmente.

7.2. De Retribución:

El Consejo de Administración debe establecer y verificar que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de la entidad.

Debe controlar anualmente su aplicación y conveniencia por medio de su revisión, para asegurar que se aplica correctamente.

7.3. Evaluación de Desempeño

En Coope Ande N° 1 R.L se aplica una evaluación de desempeño al menos una vez al año durante el período comprendido de enero a diciembre de cada año. Dicho instrumento se aplica con la finalidad de conocer el rendimiento del recurso humano contratado y la forma en que se percibe su desempeño, así como los logros y cumplimiento del plan de trabajo individual.

7.4. De Capacitación:

La capacitación de colaboradores se realiza de acuerdo al plan anual de capacitación establecido según las necesidades detectadas y al presupuesto asignado.

La formación y capacitación de directores, se desarrolla de acuerdo con las necesidades identificadas en la evaluación de idoneidad que se realiza anualmente.


7.5. De Sucesión:

La organización debe establecer planes de sucesión que le permita la continuidad de sus operaciones, con la finalidad de no alterar la dinámica tanto administrativa como de servicio al cliente interno y externo.

CAPITULO V

POLITICAS SOBRE LA RELACION CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 8: Coope Ande N° 1 R.L. garantiza un trato equitativo para todos los grupos de interés y procura un suministro de información correcta, oportuna y transparente, así como

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

la confidencialidad en la información, de acuerdo con la normativa interna vigente aplicable. Tal como se indica:

- a) Igualdad de trato a los grupos de interés respecto a la información necesaria para que adopten sus decisiones.
- b) Revelación de las tarifas aplicables por los servicios que ha contratado o que brinda.
- c) Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés.
- d) Suministro de información correcta y oportuna sobre las transacciones que haya realizado.
- e) Confidencialidad de la información e impedimentos para el uso de esta información para beneficio de terceros.
- f) Atención en cuanto a reclamos y consultas.
- g) Lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias que las regulen.

CAPITULO VI

POLITICAS SOBRE LA RELACION CON LOS PROVEEDORES

Artículo 9: Las políticas y procedimientos de selección de proveedores se orientan en general, a obtener los mejores precios de mercado en la adquisición de los bienes y servicios de la Cooperativa, mediante la selección transparente y objetiva de los oferentes.

La Cooperativa aplica criterios que regulan la adquisición de bienes y servicios, de manera que ésta se realice conforme a los siguientes principios:

9.1. De Proveedores: Promover la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten a las necesidades y requisitos de la Cooperativa, según lo establece el R-S-10 Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Servicios.


9.2. De calidad: Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios se producen conciliando la búsqueda de las condiciones más ventajosas para la Cooperativa en cada operación.

9.3. De objetividad: Garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de decisión, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan en los mismos.

De igual forma, se tomará en cuenta la resolución de los conflictos de interés ante esta actividad, considerando:

- Criterios y condiciones de contratación
- Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la entidad
- Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de negocios que puedan representar un posible conflicto de interés con la entidad o con los productos que administra.

CAPITULO VII

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

POLITICAS DE REVELACION Y ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 10: En apego a las políticas de revelación y acceso a la información, se rige por las siguientes políticas:

10.1. Coope Ande N°1 R.L se rige bajo una serie de objetivos basados en el bienestar del asociado, como se denotan en el Artículo 5 del Estatuto Social.

10.2. La Cooperativa tiene a disposición de todos los Asociados(as) en forma anual el informe de labores, así como información financiera de la entidad.

10.3. Es derecho del asociado ejercer las acciones de revocatoria y apelación según corresponda sobre los actos de dirección o administración que puedan perjudicarlo.

10.4. La información de los diferentes servicios y productos que ofrece la Cooperativa está a disposición de los asociados en la página web institucional.

10.5. Todo asociado puede solicitar información en las diferentes plataformas de servicio y al Call Center de Coope Ande N° 1 R.L.

10.6. Coope Ande se asegura que los servicios que ofrece contemplen la información necesaria que cumplan con las características generales del producto (monto, plazo y cuota), para facilitar la toma de decisiones por parte del asociado (a).

10.7. Cuando se presenten conflictos de intereses en la aprobación de transacciones que puedan afectar a la Cooperativa se deben atender de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del presente código.

CAPITULO VIII

DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO


Artículo 11. El Consejo de Administración aprueba y publica por el medio que disponga la Superintendencia General de Entidades Financieras, el Informe de Gobierno Corporativo, el mismo es de carácter público por lo que se debe publicar en el sitio web de la Cooperativa.

Nuevo artículo

Artículo 12. Revelaciones mínimas de *Gobierno Corporativo* e información relevante

Dicha revelación se debe realizar **anualmente** y cuando ocurran cambios relevantes. La información se refiere al menos a:

- a) El Código de Gobierno Corporativo.
- b) Los Estados financieros auditados e intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.
- c) Los objetivos de la entidad.
- d) La titularidad de las acciones con participaciones significativas.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

- e) La política de remuneraciones aplicada a los miembros del Consejo de Administración y Gerencia General.
- f) Información relativa al Consejo de Administración que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- g) Información relativa a los miembros del Consejo de Administración incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
- h) Información relativa a la Gerencia General que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- i) Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- j) Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.
- k) Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
- l) Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.
- m) Corresponde a la entidad contar con mecanismos que le permitan mantener información actualizada y permanente, de manera que no existan rezagos relevantes entre el sistema de Gobierno Corporativo que se aplica o la información financiera generada por la entidad, con respecto al sistema e información que se revela al público.

CAPITULO IX

DEL COMITÉ DE AUDITORIA


Artículo 13: Del Comité de Auditoría: unidad de consulta, asesoría y apoyo a la administración, es un cuerpo colegiado integrado por tres directores del Consejo de Administración, el Presidente del Comité de Vigilancia y un colaborador de la Administración. Su nombramiento es anual. Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Cuando el caso lo amerite pueden contar con asesoramiento especializado. El o la titular de la Auditoría Interna de Coope Ande No 1 R.L. debe participar en las sesiones de este Comité, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 13.1. Funciones: El Comité de Auditoría debe cumplir con la normativa tanto interna y externa de acuerdo a la regulación vigente.

CAPITULO X

DEL COMITÉ DE RIESGOS

Artículo 14. Comité de Riesgos: Es responsable de asesorar al Consejo de Administración en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad. Asimismo, de supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Gerencia General, la presentación de

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad, y la interacción y supervisión con el director de riesgos, o con quien asuma este rol.

Artículo 14.1. Marco de gestión de riesgos: En la Cooperativa se comprende en el Manual para la Administración Integral de Riesgos, los seis manuales de políticas y procedimientos de riesgos y la Declaración de Apetito al Riesgo.

Artículo 14.2. Apetito de Riesgo: El nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Consejo de Administración con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

Artículo 14.3. Capacidad de Riesgo: Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.

CAPITULO XI DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 15: Tal como lo establece el Estatuto Social de la Cooperativa, el Consejo de Administración se encuentra en la facultad de designar los Comités de Apoyo necesarios para complementar su gestión.


15.1. Comités de Apoyo: En concordancia con las facultades establecidas el Consejo de Administración, se apoya en los siguientes Comités:

- a) Tecnología de Información
- b) Auditoría
- c) Cumplimiento
- d) Riesgos
- e) Remuneraciones
- f) Nominaciones

Cada comité cuenta con reglamentación donde se establecen políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de los miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remiten al Consejo de Administración.

Así mismo el Consejo de Administración puede establecer las comisiones de trabajo que se requieran para la normal operación de la Cooperativa.

15.2. De idoneidad de los miembros: Los miembros de los Comités de Apoyo deben contar con el conocimiento y experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos definidos por el Consejo de Administración. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o con las políticas internas de la entidad, se debe proceder a la sustitución.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

15.3. De las reuniones: Todos los Comités de Apoyo se reúnen periódicamente de acuerdo con lo establecido en la reglamentación que regulan las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

15.4. Nombramientos y plazos (Rotación)

Los miembros que conforman los Comités de Apoyo serán nombrados por el Consejo de Administración, éste debe considerar la rotación periódica de los miembros de dichos comités, para evitar la concentración excesiva del poder y promover nuevas perspectivas. Esta rotación debe tomar en cuenta las competencias y experiencia de los miembros nominados.

Los plazos definidos son los siguientes:

Miembros del Consejo de Administración: Según período de nombramiento del cargo aprobado por el Consejo de Administración.

Miembros del Comité que desempeñan cargos administrativos: Nombramiento vence cuando sean removidos del cargo.

CAPITULO XII DE LA AUDITORIA INTERNA

Artículo 16. Auditoría Interna


La auditoría interna proporciona criterio independiente al Consejo de Administración y apoya a éste y a la Gerencia General en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo. La auditoría interna tiene un mandato claro, reporta al Consejo de Administración, es independiente de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la Cooperativa.

16.1. Funciones de la Auditoría Interna: Para efectos de cumplir a cabalidad con las funciones, o normar la función de la Auditoría Interna las mismas se describen en el Estatuto Social de la Cooperativa y la normativa interna y externa aplicable.

CAPITULO XIII LÍNEAS DE DEFENSA DE COOPE ANDE

Artículo 17. **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen cuatro "Líneas de Defensa":

- a) La primera línea de defensa en Coope Ande N°1 R.L. está conformada por los dueños de los procesos gobernantes o estratégicos, procesos de la cadena de valor y procesos de soporte y apoyo son los responsables de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles.
- b) La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Incluye a la Dirección de Riesgos, la Oficialía de Cumplimiento.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

- c) La tercera línea corresponde a la Auditoría Interna, función independiente y efectiva, que proporciona al Consejo de Administración información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, por medio de sus revisiones y vinculándolas con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la Cooperativa.
- d) La cuarta línea corresponde al ente regulador y Auditorías Externas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. El presente Código de Gobierno Corporativo resulta de acatamiento obligatorio para los Órganos Sociales, Gerencia General y colaboradores. Su incumplimiento conlleva sanciones las cuales se encuentran tipificadas en el Estatuto Social y Políticas Internas.

Artículo 19. Este Código de Gobierno Corporativo, así como los reglamentos que forman parte integral de Coope Ande, se revisan y actualizan de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre este tema y de conformidad con los resultados que se obtengan con su aplicación.

Artículo 20. El texto completo del Código, debidamente actualizado, se encuentra a disposición para su consulta en la página Web de Coope Ande N° 1 R.L.

GLOSARIO


Asamblea General de Delegados: Máximo órgano social de la Cooperativa

Consejo de Administración: Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización.

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

Auditoría Interna: La función de auditoría interna proporciona criterio independiente al Consejo de Administración y apoya a éste y a la Gerencia General en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la organización.

Auditoría Externa: Función establecida legalmente, mediante la cual una firma auditora o un contador público (nombrado para el efecto como auditor externo) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración de la Cooperativa; también informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento con ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la Cooperativa para el control de sus activos, así como los activos de terceros en su poder.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

Comité de Tecnologías de Información: Instancia técnica asesora del Consejo de Administración para la Administración de la gestión de T.I.

Comité de Auditoría: Es un órgano de apoyo para el control y seguimiento de procedimientos y controles establecidos en la Cooperativa.

Comité de Cumplimiento: Es un órgano cuya finalidad es recomendar las medidas, prevención y detección de actividades tipificadas en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, 8204.

Comité de Riesgos: Es el órgano responsable del diseño de los sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para una eficiente administración integral de los riesgos más relevantes y de proponer los límites de exposición a los mismos. Además de velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y lineamientos sobre la administración de los riesgos de la entidad.

Conflicto de interés: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con los intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Código de Conducta: Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Asociado que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.

Deber de Lealtad: Deber de actuar en el interés del asociado, de la entidad y de sus propietarios.


Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Consejo de Administración, sus propietarios y sus Grupos de interés, los cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento.

Asociado: Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

Líneas de Defensa: Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad.

Entidad Regulada: Aquellas bajo el ámbito de regulación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Incluye los grupos y conglomerados financieros.

Probidad: Honradez, honestidad, integridad y rectitud en el comportamiento en términos financieros.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
		Versión: 09
	Gestión Estratégica	Vigencia: 21/12/2018

Refrendar: Verificación de que cada una de las cuentas que integran los Estados Financieros fueron extraídas de los folios de los libros legalizados u hojas legalizadas que la entidad lleva para el registro contable de sus transacciones, así como la verificación de los importes incluidos en los estados financieros.